

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA
DEL
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013**

En la ciudad de San Lorenzo, siendo las 09: 00 de la mañana del día miércoles 28 de agosto de 2013, reunidos en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, ubicado en la calle Tigre N° 249 - San Lorenzo, en Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Loreto, conforme a las atribuciones, deberes y obligaciones funcionales, conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, así como el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-CR/R y el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Consejo Regional aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 977-2003-GRL-P; bajo la conducción y dirección del Presidente del Consejo Regional, Lic. **JULIO ABEL FLORES DEL CASTILLO**.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, Colegas Consejeros vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria Descentralizada que se está llevando a cabo en esta ciudad de San Lorenzo el día de hoy, en primer lugar quiero saludar a los señores Consejeros presentes, Autoridades, al Gerente de la Sub Región de Ramón Castilla, al Director de la Agencia Agraria, al Director de la Red de Salud, a las organizaciones presentes, a los gremios sindicales y al pueblo en general, reciban un saludo cordial del Consejo Regional de Loreto, que está presente para realizar esta Sesión Extraordinaria Descentralizada, donde se verá el tema de la situación de emergencia de esta provincia por la constante erosión fluvial de la ribera del río Marañón, para lo cual pido al señor Secretario se sirva tomar lista para verificar el quórum reglamentario.

I. LISTA DE CONSEJEROS REGIONALES

Secretario del Consejo Regional - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Señor Presidente del Consejo Regional, Julio Abel Flores del Castillo, dijo presente; Consejero Regional, Arnaldo Mori Vela, dijo presente, Consejero Regional, Carlos Luis Vela Díaz, Consejero Regional, Consejero Regional, Mauro López García, dijo presente; Consejero Regional, Ángel Enrique López Rojas, dijo presente; Consejero Regional, Wagner Musoline Acho, dijo presente.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señor Secretario, sirvase dar lectura la justificación de inasistencia de los señores Consejeros.

Secretario del Consejo Regional - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Señor Presidente y miembros del Consejo Regional, los Consejeros han sido debidamente convocados y la ausencia de los Consejeros Regionales, José Francisco Quispe Farro, Washington Magno Rodríguez Pinedo y Luis Manuel Gastelú Rodríguez, son injustificados. Asimismo, señor Presidente la Ing. Ana Ríos Martínez, Directora del Instituto Nacional de Defensa Civil de la Dirección Desconcentrada de Loreto, justifica su inasistencia a la presente Sesión Extraordinaria Descentralizada por la recargada labor que tiene y otra agenda que ha sido convocada con antelación.

II. LECTURA DE ACTAS

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señor Secretario, sirvase dar lectura el acta de la Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 22 de agosto del presente año.

Secretario del Consejo Regional - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: En la Sesión Extraordinaria Descentralizada de la provincia de Requena, llevada a cabo el jueves 22 de agosto del presente año, se ha aprobado la Ordenanza Regional N° 015-2013-GRL-CR, el mismo que en su artículo primero dice:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS AGRARIA, PESQUERA Y PECUARIA, destinado a establecer los mecanismos para reestructurar las deudas generadas por créditos agrarios, pesqueros y pecuarios, otorgados a través de los programas de créditos de acuerdo a los términos y condiciones que señala la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Están comprendidas en el PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS AGRARIA, PESQUERA Y PECUARIA, las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades agrícolas de cultivos y/o crías, actividades pecuarias, así como actividades pesqueras; beneficiados con préstamos, otorgados en dinero efectivo o en especie, vencidos hasta el 31 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO TERCERO: La consolidación de la deuda será únicamente del capital, quedando extinguido los intereses del crédito corriente, compensatorio, moratorio y no devengado, así como los costos, comisiones y gastos financieros.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de la deuda consolidada se podrá realizar en las siguientes modalidades:

a) Pago al contado

b) Pago en forma fraccionada

En forma fraccionada, con una inicial del 10% y los saldos en cuotas mensuales, bimensuales, trimestrales, semestrales o por campaña según actividad o cultivo que desarrolla, hasta un plazo máximo de hasta cinco (05) años, correspondiendo a la Sub Gerencia de Canon y Concesiones por los créditos del 2003 al 2011 y a la Sub Gerencia de Recursos Directamente Recaudados por los créditos hasta el 2002, de la Gerencia Regional de Recaudación determinar la forma y plazo de contrato de fraccionamiento, y para el caso de las provincias, serán las Gerencias Sub Regionales. En ambos casos, deberán designar formalmente a sus representantes.

En las modalidades a) y b), el pago se realizará únicamente en el Banco de la Nación o en Caja de Tesorería del Gobierno Regional de Loreto y de las Gerencias Sub Regionales de cada Provincia.

Los prestatarios con créditos mayores a doce (12) unidades impositivas tributarias podrán fraccionar hasta un plazo máximo que no podrá exceder del año 2014.

c) Pago con plantones

Pago de deudas con plantones forestales, frutales, medicinales y ornamentales.

Esta modalidad solo será aplicable hasta tres (03) UIT'S y para aquellos prestatarios cuyos créditos aprobados no excedan de 12 Unidades Impositivas Tributarias.

d) Reestructuración de Deudas.

Esta modalidad tiene como fin la extinción de deudas a aquellos prestatarios cuyo cultivo o producción se vio afectada por factores climatológicos, así como aquellos factores distintos a los climatológicos no imputables a ellos. Estará en función al valor de la pérdida ocasionada y siempre que se encuentre debidamente sustentada.

No están comprendidos en las modalidades a), b), c) y d) aquellos prestatarios que no cumplieron con la inversión de los desembolsos recibidos.

ARTÍCULO QUINTO: Para acogerse a la presente Ordenanza Regional, los interesados deberán presentar su solicitud de acogimiento en mesa de partes del Gobierno Regional de Loreto o Gerencias Sub Regionales.

ARTÍCULO SEXTO: Podrán acogerse a la presente Ordenanza Regional, los deudores que se encuentren en proceso judicial, en este caso la Procuraduría Pública Regional de Loreto suspenderá la acción o medida legal que hubiera iniciado y se desistirá en caso que la deuda sea cancelada íntegramente. En caso de incumplimiento del compromiso de pago, la Procuraduría impulsará nuevamente el trámite con los respectivos intereses y costas judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficio del pago en forma fraccionada se pierde cuando el deudor no cumple con el pago de tres (03) cuotas consecutivas, sean estas mensuales, bimensuales, trimestrales y semestrales.

ARTÍCULO OCTAVO: El plazo para acogerse a la presente Ordenanza Regional vence el 31 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO NOVENO: **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, la implementación económica y financiera para la ejecución del PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS AGRARIA, PESQUERA Y PECUARIA, en el presente ejercicio 2013, por la suma de Cincuenta Mil y 00/100 nuevos soles (S/. 50,000.00).

ARTÍCULO DÉCIMO: Mediante Decreto Regional se reglamentará la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de 15 días.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la difusión y publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **DEROGAR** cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

La misma que deberá ser transcrita y publicada de acuerdo y conforme a ley.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, si no hay observación al acta señores Consejeros Regionales, también quiero mencionar que está presente el señor Robert Falcón, Secretario Técnico de Defensa Civil del Gobierno Regional de Loreto. Cuestión previa al Consejero Regional, Wagner Musoline Acho.

Consejero Regional: Wagner Musoline Acho

Dijo: Gracias señor Presidente. En primer lugar saludar al Presidente del Consejo Regional, señores Consejeros Regionales, a las Autoridades, al Público presente. Señor Presidente, antes de dar lectura al tema de agenda, quiero solicitar si bien es cierto no se puede romper el status, según dice el Reglamento del Consejo Regional, a pedido de la sociedad civil organizada, los diferentes sectores, como Consejero representante de la provincia solicitarle a usted señor presidente y a los miembros del Consejo Regional, que una vez terminado la Sesión de Consejo tener una reunión y escuchar los petitorios de los diferentes sectores. Y, al mismo tiempo señor presidente, como Consejero Representante lamentar la no presencia de tres colegas Consejeros, se les ha dado todas las facilidades necesarias, una vez más aquel Consejero que siempre ha tratado de alguna otra manera tergiversar la gestión que se viene realizando en la provincia del Datem hoy día no está presente, quería que el Consejero con mayor razón pueda explicar o decir todos los cuestionamientos que viene realizando en la ciudad de Iquitos al pueblo del Datem y hoy día precisamente el pueblo del Datem quería escuchar su posición, porque de todas maneras yo le iba a preguntar, por tanto señor presidente vuelvo a ratificarme en la solicitud de acuerdo a las coordinaciones que ha hecho la sociedad civil organizada. Muchas gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, quiero responder al petitorio del Consejero Wagner Musoline Acho, el Suscrito en su condición de presidente y estoy seguro también que los demás Consejeros no van a tener ningún impedimento para realizar la Sesión Extraordinaria Descentralizada. Referente a los Consejeros Regionales, que no han asistido, cada Consejero es responsable de sus actos, ellos tendrán sus motivos por la cual no han asistido en esta oportunidad, eso es ya otro tema que se tendrá que ver más adelante. Pasamos a la Estación Orden del Día. Señor Secretario, sirvase dar lectura el único tema de agenda.

VI. ORDEN DEL DÍA

TEMA N° 001-2013: DECLARAR MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – SAN LORENZO, FRENTE A LA CONSTANTE EROSIÓN FLUVIAL DE LA FRANJA RIBEREÑA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MARAÑÓN, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2013-SO-GRL: 17/07/13.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, señores Consejeros Regionales, sobre este tema le vamos a dar pase al Ing. Robert Falcón, Secretario Técnico de Defensa Civil, para que nos haga la exposición referente al tema de agenda.

Secretario Técnico de Defensa Civil – Ing. Robert Falcón Vásquez

Dijo: Señor Presidente del Consejo, señores Consejeros, Público presente, Organizaciones de Bases, tengan ustedes muy buenos días. A pedido del Presidente del Consejo voy a argumentar el Informe Técnico elaborado por mi oficina que a solicitud del Consejo se ha hecho en coordinación con la Municipalidad Provincial del Datem. Todo nace con el Informe Técnico elaborado por el Secretario Técnico de Defensa Civil de esta ciudad con la información que ellos en el distrito habían obviado por la erosión y también por los peligros inminentes que está en un gran sector de esta ribera, principalmente los comerciantes. En ese sentido, hemos solicitado en una primera instancia los informes sectoriales de Educación, Salud, de Vivienda y finalmente de Agricultura. En este informe consolidado nos ha llegado a la fecha que ha solicitado el Consejo el informe de los sectores de Educación y de Salud básicamente, porque Vivienda no había elaborado su informe. En base a esos dos informes sectoriales, más el informe del distrito hemos hecho la evaluación de daños, el informe técnico consolidado que hemos alcanzado en primera instancia al Presidente de la Región y en segunda instancia al Consejo Regional, en la cual hemos concluido que toda a esta erosión ha causado daños a diferentes viviendas y centros comerciales y está en peligro inminente también un gran sector que representa un peligro y una preocupación por parte de ustedes. El informe técnico con solidado concluye y recomienda: declarar en situación de emergencia por erosión fluvial en la ciudad de San Lorenzo para la reubicación de viviendas en peligro inminente, esta es la conclusión a que hemos llegado, y por otro lado reubicar a zonas segura a familias y viviendas en peligro inminente. Otras de las recomendaciones que hemos dado en el presente informe, es que el servicio de hidrografía y navegación de la Marina de Guerra efectúe una evaluación insitu a fin de recomendar la posible solución al problema con el informe técnico científico correspondiente. Este informe técnico de Defensa Civil, en base a la información de los sectores el proceso de una posible reubicación se ha cuantificado en la suma de S/. 18'440,000.00 nuevos soles, pero quiero dejar en claro que esto se va a tener que conseguir este fondo cuando se determine este proceso de reubicación, no ahora, esto nos serviría ya posteriormente cuando salga el estudio técnico científico de la Marina de Guerra que va a determinar qué hacer para cambiar y solucionar este problema integral de erosión en la ciudad de San Lorenzo. Por otro lado, el presidente regional mediante oficio ha solicitado a la Marina de Guerra a través de Hidrografía de la Marina, hacer los estudios correspondientes para poder determinar cuál es la causa que viene originando esta fuerte erosión en la ciudad de San Lorenzo. En ese sentido, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión de Riesgo y Desastres ha convocado a diferentes instituciones a la ciudad de Lima el día lunes 12 del presente año, en la cual se ha tomado acuerdo y hay un acta de compromiso, la Marina de Guerra ya ha hecho llegar al Consejo Regional el monto que va a ocasionar el desembolso que representa hacer este estudio preliminar una vez que se tenga esos montos para ejecutar las acciones y los estudios necesarios y poder tener un informe preliminar aproximadamente en 40 días. Ese monto es de aproximadamente de 111 mil nuevos soles y que es un compromiso del Gobierno Regional financiar esos estudios para que se ejecute inmediatamente. Eso es todo lo que debo informar señor presidente. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, señores Consejeros Regionales, acabamos de escuchar el informe técnico del Secretario Técnico de Defensa Civil del Gobierno Regional, ahora vamos a escuchar al Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Consejero Regional, Arnaldo Mori Vela.

Consejero Regional: Arnaldo Mori Vela

Dijo: Gracias señor Presidente, distinguidos Consejeros, Autoridades presentes, Sociedad Civil Organizada, la Prensa y Público presente. Efectivamente, nosotros como Consejo Regional de Loreto, hemos recibido la iniciativa por parte del Gobierno Municipal, en la cual se ha solicitado a través de su alcalde que en junio de este año se ha dictaminado la situación de emergencia en la provincia de Datem del Marañón. Esta situación de emergencia en la cual ha sido declarar a la provincia de Datem del Marañón ha seguido su procedimiento regular y ha llegado al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para que se tome acciones inmediatas sobre este tema que ustedes ya conocen y todo el pueblo, a nivel nacional, los órganos competentes, en este caso Defensa Nacional, la PCM, incluso del Presidente de la República. Es por eso que nosotros como Comisión del Consejo Regional de Desarrollo Económico, hemos venido trabajando este tema, incluso hemos venido con los técnicos, profesionales para verificar que hace aproximadamente 10 años viene sufriendo este desbarrancamiento la ciudad de San Lorenzo, que más o menos 40 metros ya se lo ha llevado. Sinceramente, es una tremenda preocupación para todos nosotros que hemos vivido en esa parte de Datem del Marañón en aquel entonces la provincia de Alto Amazonas, pero sin embargo ya se ha hecho de conocimiento público lo que tenemos que hacer inmediatamente y tomar las acciones es mitigar de inmediato la erosión que viene sufriendo en las épocas de creciente y de vaciante, en ese sentido se viene minando, erupcionando si se quiere esa parte que ustedes ya conocen. Es por eso que ahora estamos trayendo este tema con la finalidad que a partir de ahora las organizaciones, las autoridades unidas debemos tomar acciones frente a este tema, ya no debemos desaprovechar la oportunidad de hacer las gestiones inmediatas para que se pueda resarcir de inmediato y buscar los canales o la forma como se puede hacer un acercamiento para que el Gobierno Regional a través de sus instancias pueda coadyuvar las gestiones ante la Presidencia del Consejo de Ministros, al Presidente de la República; por tal motivo es de necesidad declarar en situación de emergencia a San Lorenzo, para hacer el estudio definitivo y luego el expediente técnico, ya que tenemos los informes técnicos y el informe legal correspondiente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, algún otro Consejero que desea hacer uso de la palabra. La palabra al Consejero Regional, Mauro López García.

Consejero Regional: Mauro López García

Dijo: Gracias señor Presidente, mi saludo a los señores Consejeros Regionales, a las Autoridades presentes, a los Dirigentes, al Pueblo presente. En la segunda Sesión de Consejo del mes de junio de fecha 15, por intermedio del Consejero Wagner Musoline Acho, se puso en agenda este tema tan delicado, el desbarrancamiento que viene ocasionando pérdidas materiales a nuestros hermanos que están a orillas de la ribera de San Lorenzo, tuvimos la decisión política de trasladarnos hasta acá de manera casi inmediata, tanto es así de que después de varias actividades que ya teníamos planificado el 16 de julio la Comisión de Infraestructura en la cual soy vicepresidente venimos insitu a ver la realidad, a levantar observación que técnicamente nos hacía falta. Después de ello, con esa información que adquirió la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional, en coordinación con el presidente se gestionó para que en una sobre mesa esté acá su presencia, del personal técnico calificado en este rubro y se da la casualidad que las únicas personas en el mundo especializadas en estos temas de hidrografía se encontraban en el Perú, particularmente en la ciudad de Iquitos. Entonces, coincidiendo con su presencia hemos venido acá hacer un trabajo de campo y hemos tenido buenos resultados. Asimismo, nos acompañaron los representantes de cada sector y la Jefa de Defensa Civil a nivel regional. Toda esa información nos ha servido para llegar a este momento que es muy importante para ustedes hermanos, porque lo que vamos a aprobar el día de hoy es la llave que nos va a permitir solucionar los problemas de fondo, en ese sentido se ha venido coordinando casi a diario con el Servicio de Hidrografía de la Marina de Guerra, para que nos haga llegar precisamente un informe en el cual se podría sustentar el compromiso que como Gobierno Regional se había asumido en la reunión del 12 de agosto en la PCM, que era precisamente el presupuesto que necesitan ellos para venir hacer el trabajo especializado, que son aproximadamente 111 mil nuevos soles de acuerdo al informe del Servicio de Hidrografía, que esto es solamente para el combustible y la alimentación respectiva de todo el personal, ya que deberá venir una serie de instrumentos especializados en buques para que hagan el trabajo, para que levanten información para hacer el expediente técnico y de manera sustentada poder tomar la decisión cual va a ser la

solución de este problema. Pero además de ello, la Comisión de Infraestructura viendo esta circunstancia de la situación de emergencia, hemos podido constatar que casi a metros de las orillas de nuestro río se encuentran instituciones, además de las casas muchas de ellas que ya se desbarrancaron se encuentran colegios, inclusive el propio Centro de Salud, y es precisamente para un poco agilizar los trámites hacia el Gobierno Central, porque entendemos que esta obra por ejemplo del Centro de Salud y futuro Hospital se está llevando los estudios a través de una Constructora contratada por el Gobierno Central, se ve la manera como agilizar el tema y se está incorporando acá un presupuesto entre estudios y obras para lo que es el Centro de Salud y el futuro Hospital de la recategorización cerca de 14 millones de soles. Para decirle al Gobierno Central, saben que, no nos declaren en estado de emergencia como hace muchos atrás con el Hepatitis B declararon en estado de emergencia, pero no pusieron ni un céntimo. Acá, el Gobierno Regional lo que debería decir al Gobierno Central con ayuda de ustedes declare en estado de emergencia, pero con este presupuesto, porque es de emergencia tener un hospital en el Datem, porque es una emergencia también la situación que están viviendo al borde de nuestra ciudad, es ahí donde apuntamos, es por eso la importancia y el esfuerzo que hemos hecho para estar presentes. Eso es lo que yo quería explicarles detalladamente queridos hermanos, tanto es así que hemos venido exigiendo que el Jefe de Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía nos haga llegar también su presupuesto y nos hizo llegar el documento en la cual cuantificaba el requerimiento de lo que es el combustible, los viáticos correspondientes de todo el personal especializado; a pesar de ello estimados hermanos esta Comisión ha visto de vital importancia esta sesión de Consejo para aprobar la situación de emergencia la ciudad de San Lorenzo. Muchas gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejero, algún otro Consejero que desea hacer uso de la palabra. La palabra al Consejero Regional, Ángel Enrique López Rojas.

Consejero Regional: Ángel Enrique López Rojas

Dijo: Gracias señor Presidente, estimados Colegas y Público, tengan ustedes muy buenos días. En realidad hoy día he podido palpar, caminar y preguntar la problemática que le aqueja a San Lorenzo. Ahora, estamos detrás de un problema que ya se inició hace mucho tiempo atrás aquí en el Maraón, preguntando me decían varias cosas, por ejemplo que por ahí hay una boa gigante, a veces pensamos así, cuando el problema de los ríos es simplemente de limpiar los canales de nuestros ríos. La erosión ya se llevó capitales de distritos, ya se llevó completamente el distrito de Parinari, que es la capital de Santa Rita, se está llevando también todo a Maypuco, capital del distrito de Urarinas y cuantos más en otros ríos, ahora la ciudad de San Lorenzo, se está tratando de ver la forma de cómo hacer la limpieza de nuestros ríos, es el momento de desarenar los lugares estratégicos para que el cauce de los ríos apunte hacia los lugares estratégicos, porque hay inversión del Estado, espero que la Marina de Guerra del Perú haga un trabajo general de toda la amazonía, yo me comprometo de hacer el seguimiento para que los estudios sea lo más pronto posible y también las causas porque no se están ejecutando obras en esta provincia, carreteras para tener acceso, en eso también hago este compromiso mi estimados hermanos del Datem de Maraón. Muchas gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Algún otro Consejero que desea hacer uso de la palabra. La palabra al Consejero Regional, Wagner Musoline Acho.

Consejero Regional: Wagner Musoline Acho

Dijo: Gracias señor Presidente, en primer lugar una vez más quiero agradecer la predisposición del Pleno del Consejo Regional de Loreto. Señor Presidente, señores Consejeros, desde hace años esta problemática de la erosión, el desbarrancamiento que ha causado mucho daño, ha tenido una iniciativa primero de una junta de comerciantes han venido tratando de mitigar los daños inmensos que venía afectando a la zonas comerciales, con sacos de arena, relleno de tierra, etc. Años después señor presidente, colegas Consejeros, justamente tomando la iniciativa y el daño ya causado se ha formado un Comité, el cual se denomina Las Defensas Ribereñas. Esta iniciativa se ha concretizado justamente en la Sesión de Consejo del mes de julio, donde la Comisión Multisectorial encabezado por la Sociedad Civil del Datem del Maraón, algunos funcionarios, regidores, le ponen al Pleno del Consejo solicitando que el Gobierno Regional declare en situación de emergencia. En ese proceso se ha tenido un poco de retraso para declarar

en situación de emergencia y eso lo tiene que saber la sociedad civil del Datem, que tiene que tener la sustentación técnica, estudio de campo, ir a los lugares de los hechos, los funcionarios, hacer los estudios correspondientes, la sustentación legal, tiene que haber la opinión favorable de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional y la opinión legal de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional. Asimismo señor presidente, se ha hecho un trabajo de campo, la población es testigo que ha venido una comisión en una avioneta por hidrólogos, paralelamente como consecuencia de ese trabajo de campo la gestión que ha realizado el presidente regional se ha podido concretizar de que se agilice por parte de la Marina de Guerra del Perú el sustento técnico por el cual ellos van a comenzar el estudio. En ese sentido y teniendo conocimiento de una previa reunión con la Presidencia del Consejo de Ministros, lo cual se ha formado una Comisión, todo esto nos permite señor presidente en aprobar la situación de emergencia, que es requisito justamente de dar partida en Salud, Educación en todos los sectores correspondientes, partida de inversión que nos va a permitir priorizar en el Datem del Marañón una vez aprobado el estado de emergencia que tiene que salir mediante un decreto supremo por parte del gobierno nacional. Todos estos antecedentes señor presidente, se ha trabajado dentro del marco normativo por eso es que hemos tenido hermanos de San Lorenzo dos o tres postergaciones, la presencia del Pleno del Consejo es justamente porque se ha trabajado en coordinación con la sociedad civil, con los directamente afectados, todo el procedimiento se ha hecho previa coordinación, dejando de lado algunos comentarios que se ha vivido en estos últimos días, que los Consejeros solamente vienen a firmar un documento, una resolución, no es así, como ha dicho el Consejero Mauro López García, justamente se ha hecho algo histórico, de dar la llave de la iniciativa para solucionar el problema. Los comerciantes, tenían la idea de hacer un corte, justamente con este presupuesto que se va a aprobar nos va a dar asesoramiento técnico para solucionar este problema una vez que empiece a trabajar la Marina de Guerra del Perú. Señor presidente el pueblo del Datem, las autoridades, la sociedad civil estarán sumamente agradecidos por esta iniciativa de aprobar este Acuerdo de Consejo Regional.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, Carlos Luis Vela Díaz.

Consejero Regional: Carlos Luis Vela Díaz

Dijo: Gracias señor Presidente, Colegas Consejeros, Pueblo del Datem del Marañón, Dirigentes, señores de la Prensa, tengan ustedes muy buenos tardes. Realmente es totalmente legítimo el pedido y más aún en este espacio que nos hemos reunido los Consejeros Regionales para hacer un acto político de declaratoria en situación de emergencia a esta parte de la provincia, específicamente a la ciudad de San Lorenzo en su ribera. En la cual evidentemente se ha podido notar cómo es que la gran fuerza de la naturaleza viene ocasionando la erosión y el deslizamiento, causando daños bastante significativos, no solamente en lo material, sino a familias que de la noche a la mañana lo pierde todo, esto afecta también emocionalmente a la familia. Digo legítimo, porque realmente tanto de esta provincia como de la provincia de Loreto – Nauta, siempre he visto que se extraen cantidades de recursos, no solamente la especie maderable, sino también el petróleo, y en las provincias precisamente donde generan recursos de hidrocarburos, de madera y otros tipos de recursos es en los que menos se invierte, es donde hay mayor necesidad de los servicios básicos, llámese agua, desagüe, en la parte de salud, educación, es ahí donde más se siente la necesidad. De manera que por eso reitero que esta declaratoria técnica va a servir como instrumento para que el Estado oriente su mirada hacia esta provincia que genera recursos, divisas para nuestro país, y la inversión en la parte social es muy pobre; entonces esa herramienta nos permite decir dar esa salida técnica para que el Gobierno Central pueda orientar de acuerdo a los estudios, al informe técnico que hizo Defensa Civil, los informes técnicos de los sectores correspondientes, y más aún, hay el informe legal. He estado viendo, analizando que existe el informe detallado de la evaluación de daños y necesidades, existe el informe técnico, existe el informe legal, entonces por eso y por todo lo vertido por los colegas Consejeros mi voto es a favor para que se declare en situación de emergencia a la ciudad de San Lorenzo. Muchas gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, voy a pedir al señor Secretario de lectura el Informe Legal.

Secretario del Consejo Regional de Loreto – Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Informe Legal N° 1196-2013-GRL-ORAJ. El Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, en atención a los actuados emite opinión legal, respecto a la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, la declaración en situación de emergencia a la ciudad de San Lorenzo provincia del Datem del Marañón, asimismo recomienda contar con el Informe Técnico Científico de Hidrografía de la Marina de Guerra del Perú, sobre dicho fenómeno natural para que se gestione ante el Gobierno Central la declaratoria de emergencia de la ciudad antes referida. El Coordinador Local – PREAVAED 068 de la UGEL DM – SL, ha formulado el Informe N° 023-2013-GRL-DREL-UGEL-DM-SL-CL-PREAVAED 068 y el INFORME COMPLEMENTARIO N° 025-2013-GRL-DREL-UGEL-DM-SL-CL-PREVAED 068, manifestando que en las épocas de crecientes y vaciones, el derrumbamiento de las orillas del río Marañón viene ocasionando muchos daños en las poblaciones, la comunidad y las Instituciones Educativas que están asentadas en las orillas, ocasionando pérdida de cultivos, infraestructura, viviendas y pérdidas humanas, lo cual es un peligro eminente que no puede ser controlado, que afecta la situación socio emocional, deserción escolar y económica de la comunidad educativa. El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático, ha formulado el Informe N° 075-2013-GRL/32-DTRC-DETA, manifestando que el peligro latente para la localidad de San Lorenzo, es la erosión de la ribera izquierda del río Marañón, que pone en riesgo a las viviendas cercanas a la ribera del río por las erosiones fluviales, que a causa de la propia característica de su tierra, ha ocasionado que se ha perdido aproximadamente 40 metros de su ribera en estos últimos 10 años; recomendando la necesidad de reubicar a las familias ubicadas en el malecón Marañón, por ser una zona de alto riesgo, solicitar al MTC – Lima, el apoyo técnico para estudios de evaluación de la instalación de un embarcadero para la localidad de San Lorenzo, a fin de facilitar el movimiento comercial de productos regionales y que sea de fácil acceso para naves menores de madera, a fin de evitar accidentes y la construcción de un embarcadero para la localidad de San Lorenzo, que solucione las inadecuadas condiciones de seguridad de embarque y desembarque de pasajeros y carga. El responsable de la Oficina de Defensa Nacional de la Red de Salud de Datem del Marañón, ha emitido el Informe Técnico N° 001-2013-DRSDM/ODN y e Informe Técnico N° 002-2013-DRS-DRSDM/ODN, relacionado con el Plan integral de intervención en vigilancia sanitaria para la población que se encuentra en alto riesgo por los constantes derrumbes ocasionados por las aguas fluviales del río Marañón en la ciudad de San Lorenzo y demás comunidades afectadas en la provincia de Datem de Marañón, planteando como estrategias la búsqueda activa (casa por casa) de posibles brotes de enfermedades en las localidades afectadas, captura del reservorio, eligiendo los hatos en la que se reporten mayores casos de accidentes a humanos o animales, control de población del reservorio utilizando anticoagulantes y ubicación de refugios, capacitación de la población de todas las comunidades a intervenir mediante la coordinación con las autoridades representativas y vacunación a todas las personas. Con Oficio N° 0227-2013-WCC-A-MPDM, se remite a la Presidencia Regional, el Informe detallado de la evaluación de daños y necesidades (EDAN) de la ciudad de San Lorenzo, con el cual la Oficina Regional de Defensa Nacional, a través del Verificador de Daños, ha formulado el Informe N° 108-2013-GRL-ORDN/JCB, referido a la evaluación del informe complementario de daños por erosión fluvial ocurrido en su jurisdicción de la provincia de Datem del Marañón, Región de Loreto, recomendando entre otros, que se solicite a Hidrografía de la Marina de Guerra del Perú, un Informe Técnico Científico sobre este fenómeno y su impacto destructivo que pudiera ocasionar a futuro en la localidad de San Lorenzo, así como posibles soluciones u obras de prevención que pudieran corregir la actual erosión fluvial, puesto que existe mucha infraestructura pública y privada en riesgo, con dicho informe y demás sectores comprometidos, ver la posibilidad de Declaratoria de Emergencia de la Localidad de San Lorenzo y solicitar la Declaratoria de Situación de Emergencia por parte de la Municipalidad al GOREL, declarándose que no cuenta con presupuesto para la atención de daños por la magnitud de la emergencia, ante el inminente riesgo de colapso que pudiera afectar más, enormemente a la ribera de la localidad de San Lorenzo, causando así la destrucción de viviendas, locales públicos y privados entre otros, debido al cambio de cauce del río Marañón, aunado a las lluvias inusuales que se vienen dando en la región. Con Oficio N° 216-2013-WCC-A-MPDM, del 24 de julio de 2013, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem de Marañón, solicita al Gobierno Regional de Loreto, se Declare en Situación de Emergencia la ciudad de San Lorenzo, por causa de la erosión y deslizamiento de las riberas del río Marañón, que viene afectando a dicha ciudad, capital de la Provincia de Datem del Marañón, Región Loreto. Dicho Informe señor Presidente y miembros del Consejo Regional, también ampara su sustento legal en el artículo 20°, 21°, 23°, 26°, literales b).c) e), h) e i) del Decreto Legislativo N°

1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873. Así como el artículo 128°, 133°, 134°, 135° y 136°, del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF. En la parte resolutive el siguiente informe concluye: aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE SAN LORENZO PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN, ASIMISMO RECOMIENDA CONTAR CON EL INFORME TÉCNICO CIENTÍFICO DE HIDROGRAFÍA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, SOBRE DICHO FENÓMENO NATURAL PARA QUE SE GESTIONE ANTE EL GOBIERNO CENTRAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD ANTES REFERIDA.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, quiero hacer referencia a un hecho histórico que pasó en la ciudad de Iquitos hace 38 años, cuando el Malecón Vargas Guerra habría sufrido similar a desastre, entonces se encontraba en peligro el Malecón y los monumentos históricos de Iquitos, se veía que el río Amazonas chocaba fuertemente en el Malecón Tarapacá, había una serie de edificios, como la Prefectura, un Hotel grande y otros edificios de interés que eran declarados prácticamente como patrimonio de la nación, entonces la Marina de Guerra del Perú precisamente empezó a trabajar y comenzaron a poner pilotes de acero, la corriente del río chocaba fuertemente; pero la naturaleza ha sido muy generosa y el río se desvió al otro lado y ahora ustedes verán esa zona quedó en terrenos baldíos, ahora el río no corre por ahí, no vaya ser que acá también suceda eso para que ustedes tengan tierra firme y el río nunca más venga por acá y se pueda salvar cuantos casas, edificios, porque el comercio está en esa parte de la ciudad, creo que la naturaleza tendrá que ser generosa con esta tierra que con tanto sacrificio han hecho sus viviendas, comercios, edificios y que ahora se encuentran en inminente peligro. Acá tengo el acta de las autoridades y representantes del INDECI, CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED, DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DHN, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANAN, GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – GOREL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN, que se reunieron en la Presidencia del Consejo de Ministros y tomaron un acuerdo sumamente importante, de tal modo que en un plazo mínimo diría yo hay que poner en acción ese acuerdo, pero para eso el Gobierno Regional necesita asignar para viáticos, combustible, alimentación para los marinos que van a venir a hacer ese trabajo técnico un aproximado de más de 100 mil nuevos soles. Y, obviamente tendrá que constar en un articulado en este Acuerdo de Consejo Regional, para que se inicie inmediatamente estos trabajos aprovechando la vaciante del río. Entonces, el día de hoy damos un paso importante con esta declaratoria y esta asignación autorizando al presidente la asignación de este presupuesto, para ver que se puede hacer en la defensa de esta ribera, de repente podemos salvar esa parte del río, porque sería muy costoso reubicar a estas familias, construir nuevas viviendas, edificios, tenemos que ver de alguna manera desviar el canal del río. La palabra al Ing. Robert Falcón.

Secretario Técnico de Defensa Civil - Ing. Robert Falcón Vásquez

Dijo: Una información que debemos darle a la población de San Lorenzo, es el tema de este acuerdo que se ha tenido en la ciudad de Lima, según el informe de la Marina de Guerra del Perú, esto debe realizarse de una vez, el monto que va a asignar el Gobierno Regional inmediatamente que inician el estudio tiene un plazo de 24 días para terminar ese estudio. Posterior a esos 24 días, tenemos 15 días para presentar el informe preliminar, es decir, teniendo el informe preliminar y hay un compromiso también de la PCM de convocar nuevamente a los entes que ya han ido a la ciudad de Lima, en ese sentido quiero pedir la unidad, tanto del pueblo de San Lorenzo, las organizaciones, el Frente de Defensa, la Municipalidad, el Consejo Regional y el Gobierno Regional, para que mantengamos esta coordinación y la próxima convocatoria que haga la PCM vayamos de manera unida, para que en base a esa información preliminar podamos ya tomar decisión también en la Presidencia del Consejo de Ministros a favor de la población de Datem del Marañón. Eso es el pedido que quería hacer señor presidente del Consejo Regional, que nos apoye el Consejo en Pleno. Muchas gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Se le agradece al Ing. Robert Falcón, por llamarnos a la unidad, que es muy importante para lograr nuestros objetivos en bien de esta parte de nuestra región. Bien, señor Secretario, sirvase dar lectura el proyecto de Acuerdo.

Secretario del Consejo Regional de Loreto – Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2013-SED-GRL.

Artículo Primero: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE SAN LORENZO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR INTERÉS E IMPORTANCIA REGIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS OCASIONADOS POR LA NATURALEZA, ANTE LA CONSTANTE EROSIÓN FLUVIAL Y DESLIZAMIENTOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA FRANJA RIBEREÑA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, POR EL CAMBIO DE CAUCE DEL RÍO MARAÑÓN, CAUSANDO DESTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, LOCALES PÚBLICOS Y PRIVADOS Y OTROS, AFECTANDO A LOS SECTORES DE: SALUD, EDUCACIÓN Y TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, HASTA QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS, PUEDA DECRETAR EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE, PREVIO INFORME TÉCNICO CIENTÍFICO QUE DEBERÁ EMITIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, CON LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO HIDRÁULICO Y MORFOLÓGICO DEL RÍO MARAÑÓN, SOBRE ESTE FENÓMENO Y SU IMPACTO DESTRUCTIVO QUE PUDIERA OCASIONAR A FUTURO EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, ASÍ COMO POSIBLES SOLUCIONES U OBRAS DE PREVENCIÓN QUE PUDIERAN CORREGIR LA ACTUAL EROSIÓN FLUVIAL.

Artículo Segundo: PRECISAR QUE EN ATENCIÓN AL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE REUNIÓN N° 048-SGRD-PCM-2013 DE FECHA 12/08/13, SUSCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS REPRESENTANTES DE: INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED, DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DHN, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANAN, GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – GOREL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN – MPDM, MEDIANTE LA CUAL EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SE COMPROMETE FINANCIAR EL COMBUSTIBLE Y LA ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN, PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO PERTINENTE PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN ACTUAL DEL COMPORTAMIENTO DE SUELOS Y RÍOS Y LA RECOMENDACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DEBEN REALIZAR PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EROSIÓN, EN TAL SENTIDO, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, OTORGAR EL PRESUPUESTO ASCENDENTE A LA SUMA DE CIENTO ONCE MIL CIENTO DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 111,102.00), POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE Y VIÁTICOS A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, PARA ELABORAR EL MENCIONADO ESTUDIO COMO I ETAPA DEL TRABAJO PARA LA ÉPOCA DE VACIANTE, PREVIA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ACUERDO Y CONFORME A LEY.

Artículo Tercero: ENCARGAR, AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, DISPONGA LAS ACCIONES INMEDIATAS Y NECESARIAS PARA DAR Estricto CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”, DIARIO OFICIAL DE LA REGIÓN Y EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO:

WWW.REGIONLORETO.GOB.PE., ASÍ COMO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ADOPTADO EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO ASIMISMO, REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON COPIA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD Y AL OSCE, COPIA FEDATEADA DEL ACUERDO Y LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES, QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE DOCUMENTO.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros Regionales, han escuchado la lectura del proyecto de Acuerdo, si tienen alguna observación, de no haber observaciones sometemos a votación. Los señores Consejeros Regional, que estén a favor del proyecto de Acuerdo, sírvanse levantar la mano. Por unanimidad, se aprueba el Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2013-SED-GRL, con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2013-SE-GRL: 28/08/13

Iquitos, 28 de agosto del año 2013

VISTOS: El Proveído N° 509 de fecha 19/08/13 del Presidente del Consejo Regional de Loreto, Consejero Regional, Julio Abel Flores Del Castillo, representante de la Provincia de Ucayali – Contamana, Oficio N° 652-2013-GRL-P de fecha 19/08/13 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, Informe Legal N° 1196-2013-GRL-ORAJ de fecha 16/08/13 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Proveídos N° 2754 y 5781, Oficio N° 797-2013-GRL-ORDN de fecha 16/08/13 del Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Proveído N° 580/988, Informe Técnico Consolidado N° 002-2013-GRL-ORDN de fecha 15/08/13 del Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Oficio N° 0216-2013-WCC-A.MPDM de fecha 24/07/13 del Alcalde de dicha Comuna, Informe N° 004-2013-GRL-CR de la Comisión de Infraestructura, Informe N° 108-2013-GRL-ORDN/JCB de fecha 15/08/13 del Verificador de Daños, Oficio N° 0227-2013-WCC-A.MPDM de fecha 15/08/13 del Alcalde de dicha Comuna, Informe Complementario EDAN S/N- 2013-MPDM/AMA sobre evaluación de Daños y Análisis de necesidades, Informe N° 107-2013-GRL-ORDN/JCB de fecha 01/08/13 de Verificador de Daños, Oficio N° 0217-2013-WCC-A.MPDM de fecha 29/07/13 del Alcalde de dicha Comuna, Informe Preliminar EDAN N° S/N – 2013-MPDM/AMA sobre evaluación de Daños y Análisis de necesidades elaborado por la Oficina de Defensa Civil y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, Informe Técnico N° 002-2013-DRS-DRSDM/ODN elaborado por el responsable de la Oficina de Defensa Nacional de la Red de Salud de Datem del Marañón, Informe Técnico N° 001-2013-DRSDM/ODN elaborado por el responsable de la Oficina de Defensa Nacional de la Red de Salud de Datem del Marañón, Informe N° 075-2013-GRL/32-DRTC-DETA de fecha 14/08/13 elaborado por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático, Oficio N° 354-2013-GRL-DREL-UGEL-DM-SL del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Datem del Marañón – San Lorenzo, Informe Complementario N° 025-2013-GRL-DREL-UGEL-DM-SL-CL-PREVAED.068 de fecha 08/08/13 elaborado por el Coordinador Local – PREVAED 068, Oficio N° 1563-2013-GRL-DREL-D de fecha 01/08/2013 del Director de la Dirección Regional de Educación de Loreto, Informe N° 023-2013-GRL-DREL-UGEL-DM-SL-CL-PREVAED 068 de fecha 31/07/13 elaborado por el Coordinador Local – PREVAED 068, Acta de Reunión N° 048-SGRD-PCM-2013, Carta S/N de fecha 22/08/13 del Capitán de Fragata; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 652-2013-GRL-P de fecha 19/08/2013, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, remite la documentación referente a la Declaratoria en Situación de Emergencia a la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Datem del Marañón al Presidente del Consejo Regional de Loreto, quien mediante Proveído N° 509 de fecha 19/08/13 dispone al Secretario del Consejo Regional de Loreto, considerar como tema de agenda en la programada Sesión Extraordinaria Descentralizada en la ciudad de San Lorenzo;

Que, mediante Informe Legal N° 1196-2013-GRL-ORAJ, de fecha 16/08/13, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a los actuados emite opinión legal, respecto a

la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE SAN LORENZO PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN, ASIMISMO RECOMIENDA CONTAR CON EL INFORME TÉCNICO CIENTÍFICO DE HIDROGRAFÍA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, SOBRE DICHO FENÓMENO NATURAL PARA QUE SE GESTIONE ANTE EL GOBIERNO CENTRAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD ANTES REFERIDA; Que, el Coordinador Local – PREAVAED 068 de la UGEL DM – SL, ha formulado el Informe N° 023-2013-GRL-DREL-UGEL-DM-SL-CL-PREAVAED 068 y el INFORME COMPLEMENTARIO N° 025-2013-GRL-DREL-UGEL-DM-SL-CL-PREVAED 068, manifestando que en las épocas de crecientes y vaciones, el derrumbamiento de las orillas del río Marañón viene ocasionando muchos daños en las poblaciones, la comunidad y las Instituciones Educativas que están asentadas en las orillas, ocasionando pérdida de cultivos, infraestructura, viviendas y pérdidas humanas, lo cual es un peligro eminente que no puede ser controlado, que afecta la situación socio emocional, deserción escolar y económica de la comunidad educativa;

Que, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático, ha formulado el Informe N° 075-2013-GRL/32-DTRC-DETA, manifestando que el peligro latente para la localidad de San Lorenzo, es la erosión de la ribera izquierda del río Marañón, que pone en riesgo a las viviendas cercanas a la ribera del río por las erosiones fluviales, que a causa de la propia característica de su tierra, ha ocasionado que se ha perdido aproximadamente 40 metros de su ribera en estos últimos 10 años; recomendando la necesidad de reubicar a las familias ubicadas en el malecón Marañón, por ser una zona de alto riesgo, solicitar al MTC –Lima, el apoyo técnico para estudios de evaluación de la instalación de un embarcadero para la localidad de San Lorenzo, a fin de facilitar el movimiento comercial de productos regionales y que sea de fácil acceso para naves menores de madera, a fin de evitar accidentes y la construcción de un embarcadero para la localidad de San Lorenzo, que solucione las inadecuadas condiciones de seguridad de embarque y desembarque de pasajeros y carga;

Que, el responsable de la Oficina de Defensa Nacional de la Red de Salud de Datem del Marañón, ha emitido el Informe Técnico N° 001-2013-DRSDM/ODN y e Informe Técnico N° 002-2013-DRS-DRSDM/ODN, relacionado con el Plan integral de intervención en vigilancia sanitaria para la población que se encuentra en alto riesgo por los constantes derrumbes ocasionados por las aguas fluviales del río Marañón en la ciudad de San Lorenzo y demás comunidades afectadas en la provincia de Datem de Marañón, planteando como estrategias la búsqueda activa (casa por casa) de posibles brotes de enfermedades en las localidades afectadas, captura del reservorio, eligiendo los hatos en la que se reporten mayores casos de accidentes a humanos o animales, control de población del reservorio utilizando anticoagulantes y ubicación de refugios, capacitación de la población de todas las comunidades a intervenir mediante la coordinación con las autoridades representativas y vacunación a todas las personas;

Que, con Oficio N° 0227-2013-WCC-A-MPDM, se remite a la Presidencia Regional, el Informe detallado de la evaluación de daños y necesidades (EDAN) de la ciudad de San Lorenzo, con el cual la Oficina Regional de Defensa Nacional, a través del Verificador de Daños, ha formulado el Informe N° 108-2013-GRL-ORDN/JCB, referido a la evaluación del informe complementario de daños por erosión fluvial ocurrido en su jurisdicción de la provincia de Datem del Marañón, Región de Loreto, recomendando entre otros, que se solicite a Hidrografía de la Marina de Guerra del Perú, un Informe Técnico Científico sobre este fenómeno y su impacto destructivo que pudiera ocasionar a futuro en la localidad de San Lorenzo, así como posibles soluciones u obras de prevención que pudieran corregir la actual erosión fluvial, puesto que existe mucha infraestructura pública y privada en riesgo, con dicho informe y demás sectores comprometidos, ver la posibilidad de Declaratoria de Emergencia de la Localidad de San Lorenzo y solicitar la Declaratoria de Situación de Emergencia por parte de la Municipalidad al GOREL, declarándose que no cuenta con presupuesto para la atención de daños por la magnitud de la emergencia, ante el inminente riesgo de colapso que pudiera afectar más, enormemente a la ribera de la localidad de San Lorenzo, causando así la destrucción de viviendas, locales públicos y privados entre otros, debido al cambio de cauce del río Marañón, aunado a las lluvias inusuales que se vienen dando en la región;

Que, con Oficio N° 216-2013-WCC-A-MPDM, del 24 de julio de 2013, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem de Marañón, solicita al Gobierno Regional de Loreto, se Declare en Situación de Emergencia la ciudad de San Lorenzo, por causa de la erosión y deslizamiento de las riberas del río Marañón, que viene afectando a dicha ciudad, capital de la Provincia de Datem del Marañón, Región Loreto;

Que, el Acta de Reunión N° 048-SGRD-PCM-2013 de fecha 12/08/13, suscrito entre los representantes de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y los representantes de: INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED, DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DHN, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANAN, GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – GOREL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN – MPDM, mediante la cual el Gobierno Regional de Loreto se compromete financiar el combustible y la alimentación al personal de la DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN para elaborar el estudio técnico pertinente para determinar la situación actual del comportamiento de suelos y ríos y la recomendación de las acciones que se deben realizar para mitigar los efectos de la erosión;

Que, el Capitán de Fragata del Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, mediante Carta s/n, precisa al Presidente del Gobierno Regional de Loreto los trabajos de campo a realizarse en la ciudad de San Lorenzo, adjuntando resumen ejecutivo del Estudio Hidráulico y Morfológico del río Marañón, solicitando en atención al Acta de Reunión N° 048-SGRD-PCM-2013, un presupuesto de Ciento Once Mil Ciento Dos Nuevos Soles (S/. 111,102.00);

Que, nuestra norma superior, la Constitución Política del Perú, establece en sus artículos 1°, “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; artículo 7°, reconoce como derecho constitucional, el derecho a la salud, para lo cual señala que, “Todos tienen derecho a la protección de salud (...)”; artículo 137°, "El Presidente de la República, con Acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él y dando cuenta al Congreso o la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan; 1. Estado de emergencia, en caso de (...) graves circunstancias que afecten la vida de la nación. (...)". En tal sentido, el Estado de Emergencia, es un régimen de excepción que emana de la Constitución y lo dispone el Presidente de la República mediante Decreto Supremo; y, el artículo 191°, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precisa que "los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece en sus artículos 10°, que, los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la presente ley, así como competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles. El numeral 2, literal b) de este artículo, precisa que son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° literal b) de la Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, las siguientes: velar por la salud pública; artículo 11° y 13°, que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...); artículo 15°, literal a) que, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, el artículo 39°, los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, artículos concordante con lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, señala en su Artículo 20°, las situaciones en las que se puede exonerar de los procesos de selección, siendo una de ellas la situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, prevista en el literal b) y conceptualizada en el Artículo 23°, que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata, lo estrictamente necesario para prevenir y atender los

requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. El reglamento establece los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad, no tienen el carácter de emergencia y se contratan de acuerdo a lo establecido en la presente norma. Los funcionarios públicos que aprovechando de las disposiciones de este artículo dispusieran las adquisiciones de bienes, servicios y obras, sin que se haya dado una real situación de emergencia y/o adquirieran los mismos más allá de lo estrictamente necesario, serán pasibles de las sanciones penales y administrativas que correspondan, señalando en su Artículo 21° que, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional, en función a los Informes técnico y legal previos, que obligatoriamente deberán emitirse. Debiendo remitirse copia del Acuerdo y los Informes que los sustentan, a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Estando prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala en su Artículo 128°, que en virtud de acontecimientos catastróficos o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, la Entidad deberá contratar en forma inmediata, lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños, afectando a una determinada comunidad. Las situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, están dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscabe la consecución de los fines del Estado. Las situaciones que supongan grave peligro, son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad deberá convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionadas con la situación que sustentó la exoneración. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, las razones que motivan la contratación definitiva, deben encontrarse fundamentadas en el informe al que se refiere el Artículo 133 del presente Reglamento. Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia, deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables, Artículo 133°, La Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio. Artículo 134°, Las Resoluciones o Acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, Artículo 135°, La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c) e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto. El

cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución y Artículo 136., En el caso de las contrataciones exoneradas por causales de situación de desabastecimiento y situación de emergencia, no serán aplicables las contrataciones complementarias. Asimismo, bajo dichos supuestos, de ser necesario prestaciones adicionales, se requerirá previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución de exoneración;

El artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia, establece que el presidente de la República, con Acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, en un plazo de sesenta (60) días calendario, en todo el territorio de la República o en parte de él, el Estado de Emergencia por Desastre, dando cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente y tiene por finalidad la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias, frente a un peligro inminente o a la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cuando sobrepasa la capacidad de respuesta del Gobierno Regional, protegiendo la vida e integridad de las personas, el patrimonio público y privado y restableciendo los servicios básicos indispensables;

Con el documento de la referencia, de fecha 16 de agosto de 2013, la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gobierno Regional de Loreto, remite a la Presidencia Regional, el Informe Técnico Consolidado N° 002-2013-GRL-ORDN del 15 de agosto de 2013, que contiene los informes que sustentan el pedido hecho por la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón: Sector Salud, Sector Transportes y Comunicaciones y Sector Educación, acciones que se deben adoptar en cada uno de los sectores, el Requerimiento, Conclusiones y Recomendaciones; solicitando el Informe Legal, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, para que el Consejo Regional, declare la Situación de Emergencia en la ciudad de San Lorenzo, por erosión fluvial de la margen izquierda del río Marañón que ha afectado a una parte de la población que se ubica en dicha zona;

Por lo expuesto, estando prevista en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la exoneración de procesos de selección por la causal de situación de emergencia – “Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores” y contando con el Informe Técnico Consolidado elaborado por la Oficina Regional de Defensa Nacional, en el marco del Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en sus artículos I, II y III del Título Preliminar, establece que, "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla: Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable": y, en su artículo 3°, "toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico· quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsiste el estado de grave riesgo para su vida o su salud";

Que, en atención a los hechos expuestos ut supra y contando con los informes técnicos, legales y documentos enunciados en los vistos, resulta viable su aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Loreto; por lo que en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales y responsabilidad, establecidos en los artículos 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 28 de agosto de 2013, llevada a cabo en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, sito en la calle Tigre N° 249 de la ciudad de San Lorenzo y contando con la presencia y votos a favor por parte de los Consejeros Regionales: Julio Abel Flores Del Castillo, Mauro López García, Carlos Luis Vela Díaz, Ángel Enrique López Rojas, Arnaldo Mori Vela y Wagner Musoline Acho y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por unanimidad de los presentes lo siguiente:**

Artículo Primero: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE SAN LORENZO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR INTERÉS E IMPORTANCIA REGIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS OCASIONADOS POR LA NATURALEZA, ANTE LA CONSTANTE EROSIÓN FLUVIAL Y DESLIZAMIENTOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA FRANJA RIBEREÑA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, POR EL CAMBIO DE CAUCE DEL RÍO MARAÑÓN, CAUSANDO DESTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, LOCALES PÚBLICOS Y PRIVADOS Y OTROS, AFECTANDO A LOS SECTORES DE: SALUD, EDUCACIÓN Y TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, HASTA QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS, PUEDA DECRETAR EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE, PREVIO INFORME TÉCNICO CIENTÍFICO QUE DEBERÁ EMITIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, CON LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO HIDRÁULICO Y MORFOLÓGICO DEL RÍO MARAÑÓN, SOBRE ESTE FENÓMENO Y SU IMPACTO DESTRUCTIVO QUE PUDIERA OCASIONAR A FUTURO EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, ASÍ COMO POSIBLES SOLUCIONES U OBRAS DE PREVENCIÓN QUE PUDIERAN CORREGIR LA ACTUAL EROSIÓN FLUVIAL.

Artículo Segundo: PRECISAR QUE EN ATENCIÓN AL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE REUNIÓN N° 048-SGRD-PCM-2013 DE FECHA 12/08/13, SUSCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS REPRESENTANTES DE: INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED, DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DHN, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANAN, GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – GOREL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN – MPDM, MEDIANTE LA CUAL EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SE COMPROMETE FINANCIAR EL COMBUSTIBLE Y LA ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN, PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO PERTINENTE PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN ACTUAL DEL COMPORTAMIENTO DE SUELOS Y RÍOS Y LA RECOMENDACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DEBEN REALIZAR PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EROSIÓN, EN TAL SENTIDO, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, OTORGAR EL PRESUPUESTO ASCENDENTE A LA SUMA DE CIENTO ONCE MIL CIENTO DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 111,102.00), POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE Y VIÁTICOS A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, PARA ELABORAR EL MENCIONADO ESTUDIO COMO I ETAPA DEL TRABAJO PARA LA ÉPOCA DE VACIANTE, PREVIA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ACUERDO Y CONFORME A LEY.

Artículo Tercero: ENCARGAR, AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, DISPONGA LAS ACCIONES INMEDIATAS Y NECESARIAS PARA DAR Estricto CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”, DIARIO OFICIAL DE LA REGIÓN Y EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE., ASÍ COMO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS

HÁBILES DE ADOPTADO EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO ASIMISMO, REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON COPIA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD Y AL OSCE, COPIA FEDATEADA DEL ACUERDO Y LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES, QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE DOCUMENTO.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, señores Consejeros Regionales, ha culminado la presente Sesión Extraordinaria Descentralizada, agradeciéndoles a todos y a cada de ustedes. Buenos días.